



2020 MAY 05

ORDUA/HORA:

SARRERA

IRTEERA

## ACTA DE INSPECCIÓN

Zk.

260333

Zk.

D. funcionario adscrito al Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco y acreditado como Inspector de Instalaciones Radiactivas por el Consejo de Seguridad Nuclear. personado. sin previo aviso, el 11 de marzo de 2020 en la Clínica Veterinaria Zaindu, sita en la del término municipal Leioa (Bizkaia), procedió a la inspección de la instalación con fines de diagnóstico veterinario en ella ubicada y de la cual constan los siguientes datos:

- \* **Ref. CSN:** RX/BI-0357
- \* **Ref. Gobierno Vasco:** IRDM/48-0357
- \* **Titular:**
- \* **C.I.F.:**
- \* **Teléfono:**
- \* **Actividades de la instalación:** Radiodiagnóstico veterinario
- \* **Tipo de instalación:** DOS (art. 17 R.D. 1085/2009)
- \* **Fecha de última modificación en el registro:** 19 de febrero de 1999
- \* **Finalidad de esta inspección:** Control.

La inspección fue recibida por D<sup>a</sup> Directora de la instalación de radiodiagnóstico veterinario, quién aceptó la finalidad de la misma en cuanto se relaciona con la protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes.

La representante del titular de la instalación fue advertida de que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo cual se notifica a efecto de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido

De las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información rec y suministrada por el personal de la instalación resultaron las siguientes

## OBSERVACIONES

### 1. INSTALACIÓN:

- La instalación consta del siguiente equipo de rayos X:
  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
- El acceso a la sala del equipo de rayos X está controlado mediante puerta dotada de cerradura con llave.
- El accionamiento del equipo de rayos X se realiza normalmente desde el exterior de la sala mediante un pulsador de pie, con cable de longitud superior a los dos metros. Por el interior de la sala existen dos cortinillas plomadas que cuelgan del techo y son desplegadas para cubrir la puerta antes de cerrarla, se manifiesta.
- La dependencia del equipo de rayos X está señalizada de acuerdo a la norma UNE 73.302, como Zona Controlada con riesgo de irradiación externa.
- La instalación dispone de prendas de protección personal plomadas -delantales (4) y collarines (1)- en número suficiente y en buen estado. También dispone de un inmovilizador de animales.
- La instalación dispone de medios para la lucha contra incendios.

### 2. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN:

- La instalación está dirigida por D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ quien dispone de una acreditación para dirigir instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico emitida por el 22 de diciembre de 1996.
- El control dosimétrico de la instalación se realiza mediante un dosímetro personal de asignado a la directora de la instalación, leído mensualmente por el Centro de Dosímetro de Barcelona. Su historial dosimétrico se encuentra actualizado hasta enero de 20; valores nulos.



- Se manifiesta a la inspección que el equipo es manipulado también, de forma esporádica, por otra persona de la instalación. De esta persona no se aporta su acreditación de director/operador de instalaciones de rayos X; tampoco dispone de control dosimétrico personal. Asimismo, se manifiesta que dicha persona ha declarado recientemente su condición de embarazo, si bien no consta por escrito.

### 3. GENERAL, DOCUMENTACIÓN:

- El equipo de rayos X presente en la instalación no coincide con el inscrito en el Registro de instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico, de fecha 19 de febrero de 1999. Los datos del equipo inscrito son los siguientes:

... de serie.

- Dicho equipo fue retirado el 14 de febrero de 2019 por la empresa ... según certificado de retirada para su destrucción, mostrado a la inspección.
- El 4 de marzo de 2019 también la empresa ... instaló el nuevo equipo ... indicado en el apartado 1. Para el nuevo equipo, la instalación dispone de los siguientes documentos: pruebas de aceptación del equipo y certificado de conformidad para su registro (EVAT), ambos de fecha 4 de marzo de 1999; resumen del control de calidad (conclusiones), de fecha 5 de marzo de 1999.
- En la instalación no hay evidencias de los siguientes documentos:
  - Contrato de prestación de servicios firmado con Unidad Técnica de Protección Radiológica (UTPR).
  - Control de calidad realizado al equipo de rayos X en el último año, si bien se ... a la inspección cree fue realizado en enero de 2020.
  - Certificado de Conformidad de la instalación emitido por la UTPR.
  - Programa de Protección Radiológica de la instalación.



- Tampoco hay evidencias de haber enviado al CSN el informe bienal de la instalación.

#### 4. NIVELES DE RADIACIÓN:

- Realizadas mediciones de tasa de dosis con el detector de la inspección marca   
 calibrado en origen el 3 de octubre de 2019, se obtuvieron los   
 siguientes valores en diferentes puntos de la instalación:
  - Con el equipo operando   
 ; y agua como medio dispersor:
    - fuera de la sala, tras la pared junto al pedal de disparo.
    - en el hueco de la puerta, con esta entreabierta, y en contacto con la   
 cortinilla izquierda (ambas cortinillas desplegadas).
    - Fondo radiológico en el pasillo de acceso a la sala de exploración.
- Antes de abandonar la instalación, la inspección mantuvo una reunión de cierre con la   
 asistencia de la representante del titular, en la que se repasaron las observaciones más   
 significativas encontradas durante la inspección. A continuación se identifican las   
 desviaciones más relevantes observadas durante la inspección:

#### 5. DESVIACIONES:

1. No ha sido declarada la modificación del equipo en el Registro de instalaciones de rayos X,   
 incumpliendo el artículo 13 del RD 1085/2009, por el que se aprueba el Reglamento sobre   
 instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.
2. Una de las personas que opera con el equipo de rayos X no dispone de control dosimétrico,   
 incumpliendo el artículo 27 del Reglamento sobre protección sanitaria contra las radiaciones   
 ionizantes. ✓
3. Para la trabajadora que ha comunicado su situación de embarazo no hay evidencias de haber   
 tomado medidas que aseguren la protección especial del feto, incumpliendo el artículo 10   
 del Reglamento sobre Protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes. ✓
4. No hay evidencias de la acreditación de director/operador para una de las personas que   
 opera con el equipo de rayos X, incumpliendo el artículo 22 del RD 1085/2001. ✓
5. No hay evidencias de la existencia de un contrato de prestación de servicios firma   
 UTPR, incumpliendo el artículo 18 del RD 1085/2009. ✓
6. No hay evidencias de la existencia de un Programa de Protección Radiológico impla   
 la instalación, incumpliendo el artículo 18 del RD 1085/2009. ✓



7. No hay evidencias de la realización del control de calidad al equipo de rayos X en el último año, incumpliendo el artículo 19. 2.a, del RD 1085/2009. ✓
8. No hay evidencias de haber enviado al CSN el último informe bienal de la instalación, incumpliendo el artículo 18 del RD 1085/2009. ✓
9. No hay evidencias del Certificado de Conformidad de la instalación (bienal), incumpliendo el artículo 18 del RD 1085/2009. ✓



Para que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señalan la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear con la redacción establecida en la Ley 33/2007, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1085/2009 que regula la instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, el Reglamento 1836/1999 sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento 783/2001 sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente Acta por duplicado en la sede del Gobierno Vasco.

En Vitoria-Gasteiz el 12 de marzo de 2020.

Inspector de Instalaciones Radiactivas

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de la instalación, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

En.....LEJOA....., a 20 de Abril..... d

Cargo.....DIRECTORA INSTALACION.....

**DILIGENCIA**

En el trámite del acta referencia CSN-PV/AIN/01/RX/BI-0357/2020 de fecha 20 de abril de 2020, correspondiente a la inspección realizada el día 11 de marzo de 2020 a la instalación de radiodiagnóstico veterinario de la Clínica Veterinaria Zaindu, sita en la del término municipal Leioa (Bizkaia), la titular de la instalación aporta varios documentos en respuesta a las nueve desviaciones recogidas en acta.

El inspector autor del acta y de la presente diligencia manifiesta lo siguiente:

- Sigue sin declararse la modificación del equipo en el Registro de instalaciones de rayos X, por lo que la desviación nº 1 permanece.
- Las desviaciones nº 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 quedan corregidas.

En Vitoria-Gasteiz, el 18 de mayo de 2020.

Inspector de Instalaciones Radiactivas